

EJECUTIVO 2019-00761-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante, solicita se decrete medida cautelar. Bucaramanga, **23 FEB 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **23 FEB 2021**

La petición de medidas previas es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el EMBARGO del CRÉDITO, correspondiente a dineros, derechos, bienes, y demás saldos que cobra la aquí demandada María Rosalba Arévalo Rueda con CC. 63.530.667, dentro del proceso ejecutivo 2019-00657-00, que cursa en el Juzgado 23° Civil Municipal de esta ciudad, en el que funge como demandante. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$8.000.000. Líbrese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: Decretar el EMBARGO del CRÉDITO, correspondiente a dineros, derechos, bienes, y demás saldos que cobra la aquí demandada María Rosalba Arévalo Rueda con CC. 63.530.667, dentro del proceso ejecutivo 2020-00242-00, que cursa en el Juzgado 3° Civil Municipal de esta ciudad, en el que funge como demandante. Con la advertencia que la medida se limita a la suma de \$8.000.000. Líbrese la comunicación correspondiente.

TERCERO: No se accede a la petición tercera del escrito anterior, toda vez que la misma fue resuelta de manera favorable, mediante proveído del 6 de agosto del 2020; y se libraron los oficios dirigidos a las entidades bancarias, el 3 de septiembre del mismo año.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 016 hoy,

24 FEB 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO